

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Comité II

Exámenes de las políticas nacionales sobre el comercio de especies silvestres

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Este documento ha sido preparado por la Secretaría a tenor del Anexo 1 del documento CoP15 Doc. 15, aprobado en su forma enmendada por el Comité II en su primera sesión.

EXÁMENES DE LAS POLÍTICAS NACIONALES SOBRE EL COMERCIO DE ESPECIES SILVESTRES

RECORDANDO el tercer párrafo del preámbulo de la Convención, en el que se estipula que los pueblos y Estados son y deben ser los mejores protectores de su fauna y flora silvestres;

REAFIRMANDO las metas y objetivos de la *Visión Estratégica de la CITES: 2008-2013*, adoptados en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, en especial el Objetivo 1.1 de que las Partes cumplan sus obligaciones en el marco de la Convención mediante políticas, legislación y procedimientos adecuados;

RECONOCIENDO la importancia de los sistemas de gobernanza eficaces para la aplicación de la Convención, las políticas nacionales y las leyes relacionadas con la CITES y los planes de gestión de especies incluidas en Apéndices de la Convención;

RECORDANDO las recomendaciones del Taller regional sobre exámenes de políticas sobre el comercio de especies silvestres para países de habla árabe que tuvo lugar en Kuwait del 8 al 11 de marzo de 2009;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

INVITA a los países importadores y exportadores a que realicen, a título voluntario, exámenes de las políticas de especies silvestres sobre el uso y el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la Convención, teniendo en cuenta cuestiones ambientales, sociales y económicas y los instrumentos de política pertinentes, a fin de facilitar una mejor comprensión de los efectos de las políticas comerciales de fauna y flora silvestres en el comercio internacional de especies silvestres;

INVITA TAMBIÉN a las Partes a que realicen, a título voluntario, exámenes regionales o subregionales de políticas sobre el comercio de especies silvestres, de conformidad con las realidades de los países participantes;

INSTA a las Partes que decidan realizar exámenes de políticas sobre el comercio de especies silvestres a que tengan en cuenta las lecciones aprendidas y los instrumentos desarrollados en el marco del Proyecto de examen de las políticas de la CITES (2006-2008);

SOLICITA a las Partes que realicen exámenes de políticas sobre el comercio de especies silvestres con carácter voluntario que compartan con otras Partes los detalles pertinentes de sus exámenes y las lecciones aprendidas;

ENCARGA a la Secretaría que facilite el examen de de políticas sobre el comercio de especies silvestres, mediante la recaudación de los fondos necesarios y proporcionando la cooperación técnica necesaria, compile

la información proporcionada voluntariamente por las Partes por lo que respecta a sus exámenes de de políticas sobre el comercio de especies silvestres y ponga esa información a disposición de otras Partes;

ALIENTA a las Partes a que tengan en cuenta las necesidades de los pueblos indígenas y otras comunidades locales al adoptar políticas comerciales que afecten a la fauna y flora silvestres;

INSTA a las Partes a que promuevan el mutuo entendimiento y apoyo en toda la interfaz ciencia-política y se aseguren de que los científicos biológicos y sociales y los encargados de formular políticas trabajen de manera interdisciplinaria;

INVITA a replicar en otras regiones el Taller regional sobre exámenes de políticas sobre el comercio de especies silvestres para países de habla árabe; e

INVITA ADEMÁS a los donantes y asociados bilaterales y multilaterales y a otros donantes y asociados a que presten apoyo a los exámenes de políticas sobre el comercio de especies silvestres y las actividades de creación de instituciones conexas.